



CIRCULAR 011 -2020

DE: LA CONTRALORA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (E)

PARA: ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS,
SECRETARIOS DE DESPACHO Y DIRECTORES QUE SEAN
ORDENADORES DEL GASTO, GERENTE EMPRESAS DE
SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIUDAD ESP,
COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO
DE DOSQUEBRADAS

ASUNTO: ORIENTACION DE RECURSOS Y ACCIONES EN MARCO DE LA
ATENCION DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL
VIRUS COVID-19

FECHA: 20 DE MARZO DEL 2020

Conforme a las instrucciones impartidas por el señor Contralor General de la Republica en Circular No 06 del 19 de marzo de 2020. En atención a las disposiciones contenidas en la Resolución No 385 de marzo 12 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionada con la declaración del Estado de Emergencia Sanitarios, la Contraloría a los destinatarios de la presente Circular, solicita reportar la información que se relaciona a continuación, según corresponda.

- 1- Los Planes de emergencia a ejecutar mediante los recursos ordinarios y extraordinarios destinados por parte de la entidad territorial a la mitigación y control de la epidemia por COVID-19 X
- 2- Discriminación de los recursos, las fuentes utilizadas y las acciones a desarrollar X
- 3- Los contratos suscritos en el marco del Plan de intervenciones colectivas PIC con las Empresas Sociales del Estado y demás organizaciones, donde se especifiquen las acciones a ejecutar relacionadas con la atención, mitigación y control de la epidemia por COVID -19 X



Frente a la crisis actual, la Contraloría Municipal de Dosquebradas reconoce la grave situación que aqueja al país, y en especial a nuestro Municipio, los grandes esfuerzos realizados para su contención y las dificultades diarias a las que se ven expuestos los gerentes públicos por los múltiples retos que ello implica, por lo tanto, los alienta a utilizar todos los medios legales permitidos para superar adecuadamente esta contingencia.

En consecuencia, se hacen las siguientes recomendaciones a los representantes legales y ordenadores del gasto de las entidades públicas, frente al cumplimiento de las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de urgencia manifiesta, teniendo en cuenta la excepcionalidad del problema de salud pública que afronta nuestro país, así:

1. Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a unas causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 (art 42) y se relacionen en forma directa con la declaratoria de calamidad pública o mitigación de los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.
- 2- Confrontar los hechos, y definir el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el proceso de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.
- 3- Declarar la urgencia manifiesta mediante el acto administrativo correspondiente, que deberá ser suscrito por el ordenador del gasto o el Representante Legal.
- 4- Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, resulta aconsejable:
 - 4.1 Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando lo bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.
 - 4.2 Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan su exitosa finalización, atendiendo las medidas excepcionales dispuestas por el Gobierno Nacional



4.3 verificación que el valor del contrato se encuentra dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio, en el momento de su suscripción

4.4 Designar un supervisor o interventor IDONEO para ejercer las labores de seguimiento y de control de lo pactado, de forma diligente y oportuna


4.5 Tener claridad y preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato de declaratoria de urgencia manifiesta, de ser así, especialmente de aquellos que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.

4.6 Efectuar los tramites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.

5- Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencie todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de la urgencia.

6- Declarada la urgencia y celebrado el contrato o contratos derivados de estas, deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal, remitiendo documentación relacionada con el tema para lo del cargo.

Todo esto, con el fin de evitar desviaciones de poder o recursos, y procurando prestar un buen servicio a la ciudadanía dosquebradense. Así como evitar errores pasados en situaciones de calamidad pública que conllevaron a hallazgos con presuntas incidencias disciplinarias y fiscales.


MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Contralor Municipal de Dosquebradas (E)